

**I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**MODIFICA ORDENANZA DE ASEO
DOMICILIARIO EN EL SENTIDO QUE INDICA**

INDEPENDENCIA, 19 DIC 2003

DECRETO ALC. EXENTO N° 1489 /2003

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el memorándum N° 192, de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección de Control; el memorándum N° 772, de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el memorándum N° 186, de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección de Control; el acuerdo N° 408 del Concejo Municipal, de su Sesión Ordinaria N° 97, realizada el día Martes 16 de diciembre de 2003; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

MODIFICASE la Ordenanza de Aseo Domiciliario en el siguiente sentido:

1. Reemplacense los actuales artículos 10, 11 y 12 por los siguientes:

ARTICULO 10°: Quedan exentos automáticamente del pago de Derechos de Aseo por Servicio Domiciliario aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 25 unidades tributarias mensuales, de acuerdo a lo establecido en el DL 3.063 Ley de Rentas Municipales.

ARTICULO 11°: Los usuarios cuyo grupo familiar tenga una ficha CAS vigente con un puntaje no superior a 680 podrán acogerse a una rebaja del 100% cuando la propiedad que ocupen tenga un avalúo no superior a 50 UTM o una rebaja del 50% cuando la propiedad que ocupen tenga un avalúo no superior a 100 UTM.

ARTICULO 12°: Sin perjuicio de las exenciones y rebajas señaladas anteriormente, los usuarios que tengan un puntaje actualizado de la ficha CAS, igual o inferior a 680 puntos, podrán solicitar el beneficio total o parcial. Este beneficio tendrá una duración de dos años.

Para acogerse a los beneficios señalados, los usuarios deberán estar en una de las siguientes situaciones:

- A) Podrá acogerse a exención total el usuario cuyo grupo familiar, tenga un ingreso per cápita igual o inferior a dos y media pensiones asistenciales.
- B) Podrá acogerse a exención de 75% del valor anual, el usuario cuyo grupo familiar, tenga un ingreso per cápita superior a dos y media pensión asistenciales e igual o inferior a tres pensiones asistenciales.

- C) Podrá acogerse a exención del 50% del valor, el usuario cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita superior a tres pensiones asistenciales e igual o inferior a cuatro pensiones asistenciales.
- D) Podrá acogerse a exención total, el usuario cuyo grupo familiar tenga un ingreso per cápita igual o inferior a cuatro y media pensiones asistenciales y uno de los integrantes de dicho grupo familiar padezca de una enfermedad crónica secuelada, enfermedad grave no recuperable o enfermedad de carácter terminal, debidamente acreditada por intermedio de un Servicio de Salud reconocido por el Estado o con el respectivo carné de control cuando corresponda.
- E) Podrá acogerse a exención total, el usuario de 60 años o más, cuyo grupo familiar no exceda de tres personas y que tenga un ingreso per cápita igual o inferior a cuatro y media pensiones asistenciales.
- F) Podrá acogerse a exención total, el usuario jefe o jefa de hogar cesante y que se encuentre inscrito en el Registro Comunal de Cesantía de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
- G) Podrá acogerse a exención total, el usuario cuyo grupo familiar participe o haya participado en el último año en el programa Puente.
- H) Podrá acogerse a exención total, el usuario cuyo grupo familiar se encuentre adscrito a FONASA en los tramos A o B.

Se entenderá por grupo familiar a todas las personas que pertenecen a una misma familia nuclear, que habiten en la misma propiedad y cuyos ingresos sean exclusivos de dicho grupo.


Para los efectos antes señalados, el usuario deberá presentar la respectiva solicitud en la Dirección de Desarrollo Comunitario, hasta el 31 de mayo de cada año, la que determinará, conforme a los requisitos en que medida procede o no el beneficio solicitado.

2. Reemplácese en el Artículo 14 el guarismo 200 por el guarismo 60.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que corresponda y, **PUBLÍQUESE** la presente Modificación en el diario "Oficial" y hecho, **ARCHIVASE**.



[Handwritten Signature]
GUERRA MUÑOZ SEPULVEDA
 CONTADOR AUDITOR
 SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/eop.

TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Control – Jurídico - Adm. y Finanzas – Secpla - Of. Del Concejo – Tesorería – Contabilidad – Tránsito – DOM - RRPP – Oficina de Partes.

**I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA CONCEJO**

**APRUEBA ABRIR UN PERIODO
EXTRAORDINARIO PARA PRESENTAR
SOLICITUD DE EXENCION POR DERECHOS DE
ASEO DOMICILIARIO.**

INDEPENDENCIA, 07 JUL 2003

DECRETO ALC. EXENTO N° 873 /2003

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el memorándum N° 478, de fecha 16 de mayo de 2003, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el memorándum N° 480, de fecha 16 de mayo de 2003, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el acuerdo N° 337 del Concejo Municipal, de su Sesión Ordinaria N° 79, realizada el día Martes 01 de julio de 2003; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

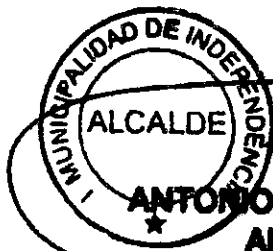
DECRETO:

APRUEBASE abrir un periodo extraordinario para presentar solicitud de exención por derechos de aseo domiciliario, entre el 01 y el 31 de julio del 2003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHIVASE**.



MARIA NUÑEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO GARRIDO MARDONES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/eop.

TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Control – Jurídico - Adm. y Finanzas – Secpta – Dideco - Of. Del Concejo - Interesado – Oficina de Partes.